

EDICTO GTRC- 0286 -08

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS-CALI

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la resolución No. D 546 del 18 de diciembre de 2007

HACE SABER:

Que en el expediente **GB7-132** se ha proferido la Resolución **GTRC No 0150 de septiembre 1 de 2008** y en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar cumplida la obligación de cancelar el canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje del contrato de concesión GB7-131 y de renovar la garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar la **RENUNCIA** al Contrato de Concesión GB7-131, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de 10s diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión GB7-131, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años mas a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARAGRAFO: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos que indica el Artículo 280 de la Ley **685** de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero, para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional del contrato de Concesión GB7-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley **685** de 2001, así como a la correspondiente desanotación del Área del sistema grafico del instituto.

ARTICULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los tramites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato según lo establecido en la Clausula vigésima del Contrato de Concesión GB7-131, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTICULO SEXTO.- En firme este acto administrativo por parte del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Cali, compulsar copia al Alcalde Municipales de Jamundi, Departamento del Valle Del Cauca y a la Corporación Autónoma del Valle - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

EDICTO GTRC- 0286 -08

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente act0 administrativo en forma personal al Señor HUGO ANIBAL DUQCIE ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.132.970 de Bogotá, su calidad de beneficiario del titulo; de no ser posible la Notificación personal sùrtase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme el Artículo 47 y 51 del Código Contencioso Administrativo, y Artículo 297 del Código de Minas, contra este pronunciamiento procede recurso de reposición, el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali**

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de INGEOMINAS - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2008-09-18 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2008-09-24 a las 4:00 p.m.

**TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali**

Gloria S Mosquera